

República de Colombia



*Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18*

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2014-00096-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO PAEZ NAVARRO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Analizada la constancia secretarial y en atención a que en el presente proceso al ejecutante se la ha pagado la liquidación del crédito inicial y varias reliquidaciones, y que la última liquidación aprobada es del 26 de mayo de 2021 y en dicha fecha recibió títulos deposito judicial por el valor total de esa última actualización del crédito, resulta procedente y necesario se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el proceso y entréguense los remanentes si existieren y no estuvieren embargados en otro proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez